

2014	13	08	03	P0787
------	----	----	----	-------



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FERRETERIA METAL&HIERRO S.A.
OTORGAN EL SEÑOR INGENIERO PEDRO LUIS CEDEÑO SANTOS
Y SEÑORA PAULA MONSERRATE SANTOS SALDARRIAGA
CUANTÍA: USD \$ 800,00
DI (2) COPIAS
(GD)**

FERRETERIA METAL&HIERRO S.A.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles dos (02) de julio del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen las siguientes personas: el señor PEDRO LUIS CEDEÑO SANTOS, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y señora PAULA MONSERRATE SANTOS SALDARRIAGA, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura, la cual proceden a celebrarla de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados, en esta ciudad de Manta, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias certificadas se adjuntan como habilitantes, y me piden que eleve a escritura pública el

contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la **COMPAÑÍA FERRETERIA METAL&HIERRO S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: **PEDRO LUIS CEDEÑO SANTOS**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número UNO, TRES, CERO, NUEVE, SIETE, OCHO, CINCO, DOS, CUATRO guión DOS (130978524-2), mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Manta, provincia de Manabí; **PAULA MONSERRATE SANTOS SILDARRIAGA**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número UNO, TRES, CERO, TRES, TRES, CINCO, NUEVE, DOS, TRES guión CUATRO (130335923-4), mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en el cantón Manta, provincia de Manabí; **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, a la **COMPAÑÍA FERRETERIA METAL&HIERRO S.A.**, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y al siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA FERRETERIA METAL&HIERRO S.A. Título Primero Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- ARTÍCULO PRIMERO.- Nombre:** El nombre de la compañía que se constituye es **COMPAÑÍA FERRETERIA METAL&HIERRO S.A.**, nombre con el cual figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad y cantón Manta, en la provincia de Manabí de la República del Ecuador. Podrá establecer, agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio cantonal o nacional o del extranjero, previa decisión de la Junta



General de Accionistas y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- Objeto Social: Uno.- La COMPAÑÍA FERRETERIA METAL&HIERRO S.A., se dedicará a la** comercialización, elaboración al por mayor y menor de toda clase de productos ferretería, tanto para el hogar como para la industria en general, incluidos toda clases de herramientas; **Dos.-** Podrá comercializar hierro, metal, acero, cemento bloques, suministrar y comercializar gas licuado de petróleo (GLP), para su consumo, **Tres.-** También podrá dedicarse a la Fabricación de barras, varillas y secciones sólidas de hierro y acero laminadas en caliente y mediante estirado en frío y en caliente, rectificación o torneado, **Cuatro.-** Podrá comercializar oxígeno acetileno y otros gases, permitido por la ley tales como Gases industriales, Especiales, Medicinales, así como gases para corte y soldaduras; podrá además vender o comercializar toda clase de equipos de seguridad para este tipo de actividad. **Cinco.-** Podrá importar y exportar de ser el caso toda clase de productos ferreteros incluidos hierro, metal, acero, cemento, bloques y toda clase de gases. **ARTÍCULO CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO SEGUNDO: Del Capital.- ARTÍCULO QUINTO.- Capital y de las Acciones.-** El capital social es de \$800,00 (Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América), divididos en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos, inclusive. **TITULO TERCERO.- Del Gobierno y de la Administración.- ARTÍCULO SEXTO.- Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Presidente y al Gerente General.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente

General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos respecto a la junta. **ARTÍCULO OCTAVO.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO NOVENO.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en la primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**

Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la Junta General: a) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; b) Nombrar al Presidente, Gerente General y a los Comisarios; y, c) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad las celebraciones de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de tres años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **Uno.** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; **Dos.** Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, **Tres.** Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General de la compañía será nombrado por la junta general para un periodo de tres años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: **Uno.** Convocar a las reuniones de Junta General; **Dos.** Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asistan y firmar con el presidente, las actas respectivas; **Tres.** Suscribir con



el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; **Cuatro.** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías; y, **Cinco.** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTÍCULO

DÉCIMO SEXTO.- Comisarios.- La Junta General designará cada año a un comisario principal y un suplente, quien tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía. **TITULO**

QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Ejercicio

Económico.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Aprobación de Balances.-** No

podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El Balance General, Estado de pérdidas y Ganancias y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la junta que deberá conocerlos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Fondo de Reserva**

Legal.- La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la reserva legal hasta que ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO.- De las utilidades y Reservas.- Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7655425
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: LOPEZ ORDOÑEZ MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2014 15:41:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7655382 FERRETERIA METALYHIERRO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FERRETERIA METAL&HIERRO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

cada uno de ellos tenga en la Compañía. **TITULO SEXTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. **CUARTA.- Aportes.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito en la cantidad de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$800,00) y será pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro:*****

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. De Acciones	% de Acciones
Pedro Luis Cedeño Santos	USD 720.00	USD 720.00	720	90
Paula Monserrate Santos Saldarriaga	USD 80.00	USD 80.00	80	10
TOTAL	USD 800	USD 800	800	100

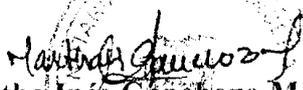
QUINTA.- Nombramiento de administradores.- Para los periodos señalados en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señora PAULA MONSERRATE SANTOS SALDARRIAGA y como Gerente General de la misma al señor PEDRO LUIS CEDEÑO SANTOS. **SEXTA.- Declaración Juramentada.-** De conformidad a lo preceptuado en el Inciso Segundo del Artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital suscrito en una institución bancaria dentro de sesenta días a partir de la inscripción de la Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón Manta. Usted señorita Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (Firmado) Abogado Miguel López Ordóñez Matrícula número trece guión dos mil tres guión cincuenta y cinco del Foro de



Abogados de Manabí. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi la Notaria en alta y clara voz de principio a fin, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido y para constancia firman juntos conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Pedro Luis Cedeño Santos
c.c. 130978524-2

f) Sra. Paula Monserrate Santos Saldarriaga
c.c. 130335923-4


Ab. Martha Inés Gáncenzo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FERRETERÍA METAL&HIERRO S.A. que otorgan el señor Ingeniero PEDRO LUIS CEDEÑO SANTOS y la señora PAULA MONSERRATE SANTOS SALDARRIAGA.- Firmada y sellada en Manta, a los dos días del mes de julio del año dos mil catorce.-


Martha Inés Ganchozo Moncayo
Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 4174

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3033
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	211
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1303359234	SANTOS SALDARRIAGA PAULA MONSERRATE	Manta	ACCIONISTA	Casado
1309785242	CEDEÑO SANTOS PEDRO LUIS	Manta	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	02/07/2014
NOTARIA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	MANTA
N° RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FERRETERÍA METAL&HIERRO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

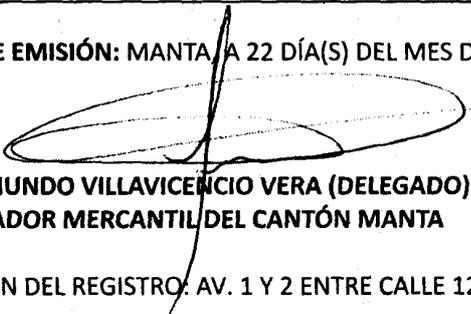
Registro Mercantil de Manta

5. DATOS ADICIONALES:

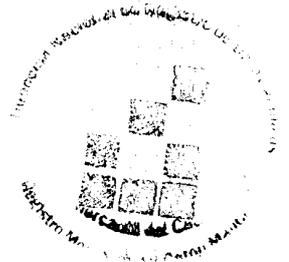
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA A 22 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


LUIS EDMUNDO VILLAVICENCIO VERA (DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7655425
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: LOPEZ ORDOÑEZ MIGUEL ANGEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/07/2014 15:41:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7655382 FERRETERIA METALYHIERRO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FERRETERIA METAL&HIERRO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**ECON. ZOILA PONCE DE LEÓN
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL: METAL & HIERRO S. A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: MAUABI CANTÓN: CANTON CIUDAD: MANTA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: MAUABI CANTÓN: MANTA CIUDAD: MANTA

PARROQUIA: TARQUI BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: 116 Av. 113 NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2924 858 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: metalhierro@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0958922351 FAX: 2924 858

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL INDUSTRIAS ALES S.A.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PEDRO LUIS CEDENO SANTO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 130978524-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.